



Por la Construcción de la
Justicia y Dignidad Laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL



ACUERDO No. 4
(30 de noviembre de 2023)
POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN SER DESIGNADOS
CONJUECES DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.

Presidente: **FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.**
Vicepresidente: **CARLOS FRANCISCO GARCÍA SALAS.**

LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CARTAGENA, en uso de sus competencias constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996, establece:

“ARTÍCULO 61. DE LOS CONJUECES. Serán designados conjuces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos”.

A su turno, el artículo 32 del Acuerdo PCSJ 17-10715 de julio 25 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 32. PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjuces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuce actuará cuando no sea posible remplazar al Magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjuces los servidores públicos.

El sorteo de conjuces se hará públicamente en la Secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuce deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuce que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto”.

Que en la Sala Ordinaria Especializada No. _____ del 29 de noviembre de 2023, los Honorables Magistrados integrantes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, resolvieron que para atender las necesidades del servicio de esta Honorable Corporación para el año 2023, es urgente integrar y/o conformar la lista de **CONJUECES** y que para tal efecto se hará una convocatoria por parte de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1265 y demás normas concordantes.

Así, como se establece en las normas antes citadas, la lista de conjuces se conformará en el mes de diciembre de cada año, previa a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley.



Con fundamento en lo expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO: Convocar a las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designado conjuce de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. *Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;*
- b. *Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,*
- c. *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- d. *Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años.*

Parágrafo: La experiencia de que trata el literal d. del artículo anterior, es la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.

SEGUNDO: Las personas interesadas en ser nombradas conjuces de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, deberán presentar la hoja de vida con los soportes respectivos y radicarlas en la secretaria de la Sala.

A la hoja de vida, se deberá anexar:

- a. Solicitud de inclusión en la lista de conjuces de la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- b. Hoja de Vida (Formato) con indicación de correo electrónico y número de contacto.
- c. Registro Civil de Nacimiento
- d. Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- e. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
- f. Fotocopia de la Libreta Militar.
- g. Certificado Judicial con vigencia nacional, expedido por la Policía Nacional.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios ordinario y especial expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- j. Certificado de la Contraloría General de la República, donde conste responsabilidades fiscales en su contra, art. 60 Ley 610 de 2000.
- k. Pruebas que acrediten los estudios y experiencias exigidas (Diplomas, copia del acta de grado, certificaciones de servicios de cargos anteriores, documentos que acrediten el ejercicio profesional. etc.)
- l. Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del empleo.
- m. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202/97 del Consejo superior de la Judicatura, artículo 153 Numeral 13 de la Ley 270/96 y artículo 122 de la Constitución Política (Formato).
- n. Declaración juramentada de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (art. 6 Ley 311 de 1996).

TERCERO: Una vez verificados los requisitos para ocupar el cargo de conjuce de la Sala Laboral, la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
PRESIDENCIA SALA LABORAL



Judicial de Cartagena, procederá a realizar la conformación de la lista de Conjueces para el periodo correspondiente al año 2024.

Parágrafo 1º: No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

Parágrafo 2º: Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

CUARTO: La lista de conjueces estará conformada por un número igual al de los magistrados que integran la corporación.

QUINTO: Cronograma para la convocatoria y conformación de lista de conjueces quedara así:

ETAPA	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	Del 11 de diciembre al 18 de diciembre de 2023
RECEPCION HOJAS DE VIDA	Del 19 de diciembre de 2023 al 16 de enero de 2024
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Del 19 de enero al 24 de enero de 2024
PUBLICACION LISTA CONJUECES	26 de enero de 2024

SEXTO: Una vez revisado y verificado los requisitos para ocupar el cargo de CONJUEZ, se publicará en la secretaria de la Sala Laboral de este Tribunal el listado definitivo de los seleccionados

SÉPTIMO: Désele la publicidad requerida al presente acuerdo en la página web de la rama judicial, en lugar visible de la secretaria, solicítesele la difusión del mismo a través de sus sitios web a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a la Gobernación Departamental, las universidades con sede en esta ciudad y al Consejo Seccional de la Judicatura.

Para constancia de lo anterior se firma el 30 del mes de noviembre de 2023, por el presidente de la Sala Especializada.

FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA
Presidente de la Sala Laboral
Tribunal Superior de Cartagena

Firmado Por:
Francisco Alberto Gonzalez Medina

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019c4a7b48f17c28acfa581195560facc18fa18b29f563598ed877f6f90e6f35**

Documento generado en 30/11/2023 10:24:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**